SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

CE/PROABIM/MI/15/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR EL DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA, LA LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2022, el **"INMUJERES"** publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (Proabim) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. El **"PROGRAMA"** tiene como objetivo general contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar, a través de la ejecución de proyectos propuestos por los MAM, aprobados y subsidiados por el **"INMUJERES"**. El **"PROGRAMA"** contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas, y II. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del **"INMUJERES"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 El **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del **"INMUJERES"**, el 2 de junio de 2021**.**

I.5 Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 En un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado de México, creado de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de septiembre de 1981 y su reforma publicada Periódico Oficial del Estado, el 29 de septiembre de 2020.

II.2 La **Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el 8 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en artículo 6, fracción XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.3 Su objetivo es promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente **"CONVENIO"** y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"**, y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 242, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEM850101BJ3.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar igualitariamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado **"ACCIONES QUE PROMUEVEN EL ADELANTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES MEXIQUENSES: 2023"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA",** de conformidad con el mismo y con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos realizada por la **"COMISIÓN"**, el 2 de marzo de 2023, para la ejecución del **"PROYECTO"**, correspondiente a la Modalidad I a que se refieren las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de hasta **$11,646,751.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).**

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"**, el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de hasta **$11,646,751.42 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).** mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria aperturada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, acciones, actividades y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y en el **"PROYECTO"**. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá comprobar el debido ejercicio de los recursos de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y del presente **"CONVENIO"**, además deberá conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"** cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a ejercer los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** exclusivamente para cumplir con las acciones y actividades establecidas en el **"PROYECTO",** observando la diversa normatividad aplicable a los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes.

En caso de que dentro de las acciones y actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES. El **"INMUJERES"** realizará un seguimiento físico y financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho **"PROYECTO"** y en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. En ese sentido, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información que le sea requerida.

Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, el **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** designa para la ejecución y cumplimiento de este **"CONVENIO"** y como responsable del **"PROYECTO"**, a su **Secretaria,** la **Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, o la persona quien le sustituya en el cargo.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** sustituya en el cargo a la persona responsable del **"PROYECTO"**, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal, los Informes de avance físico - financiero, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, se obliga a presentar al **"INMUJERES"**, a más tardar el 30 de noviembre de 2023, el Informe de Cierre de Ejercicio, en la forma prevista en el numeral 7.4 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. No obstante, la presentación del Informe de Cierre de Ejercicio no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"** y de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Si sucediere lo anterior, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encontrará obligada a devolver los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Cuando el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las acciones o actividades del **"PROYECTO"**, o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS NO EJERCIDOS O DEVENGADOS. Los recursos no ejercidos o devengados por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, al 30 de noviembre de 2023, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"** de las acciones, actividades y productos generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre completo del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. Lo anterior será aplicable independientemente de si la publicación de los productos se realiza en medios físicos o digitales

De igual forma, **"LAS PARTES"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan que se propiciará la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones o actividades comprometidas en el **"PROYECTO"**, tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo de **"LAS PARTES"**.

La **“INSTANCIA EJECUTORA”** podrá solicitar por escrito al **“INMUJERES”** la terminación anticipada del presente **“CONVENIO”**, con arreglo al mecanismo establecido en el numeral 7.5 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**. En su caso, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

El **“INMUJERES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **“CONVENIO”** cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del **“PROGRAMA”**, imposibilitando al “**INMUJERES”** cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del **"PROYECTO"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá solicitar al **"INMUJERES"** autorización para realizar modificaciones al **“PROYECTO”** validado por la **"COMISIÓN"**, a través del mecanismo establecido en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

POR EL “INMUJERES”.- DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- PRESIDENTA.- MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES.- DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.- POR LA “INSTANCIA EJECUTORA”.- LCDA. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- SECRETARIA.- RÚBRICAS.